

**OFICINA CONTRALORIA**

OFICINA CONTRALORIA

E331839/2025

(E317512/2025) (1159-25)(1262-25)

(AC)

APRUEBA CONVENIO MARCO
INTERINSTITUCIONAL PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE
INTEROPERABILIDAD DEL SECTOR TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL.

RESOLUCION EXENTA N°: 2000-37768/2025**SANTIAGO, 31/12/2025****VISTOS:**

- 1) Lo previsto en el artículo 5° letra f) del D.F.L. N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo.
- 2) Lo establecido en el artículo 3 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3) Los artículos 3 y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 4) La ley 21.180, de 2019, sobre Transformación Digital del Estado.
- 5) Lo establecido en la ley N° 21.327, de 2021, de Modernización de la Dirección del Trabajo.
- 6) Convenio marco interinstitucional para la implementación de la plataforma de interoperabilidad del sector del trabajo y previsión social, de 29 de octubre de 2025, suscrito entre la Subsecretaría de Previsión Social, la Superintendencia de Pensiones, la Superintendencia de Seguridad Social, el Instituto de Previsión Social y la Dirección del Trabajo.
- 7) El decreto exento N° 82, de 24 de noviembre de 2025, establece nuevo orden de subrogación para el cargo de Director Nacional de la Dirección del Trabajo y deja sin efecto decreto exento N° 12 de 2025, Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 8) La resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1) Que, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y coordinación, entre otros. A su vez, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

2) Que, la Dirección del Trabajo es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Está sometida a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y se rige por su Ley Orgánica, D.F.L. N° 2 de 1967, del aludido Ministerio, así como por la ley N° 21.327, de modernización de la Institución.

3) Que, la ley N° 21.180, de 2019, sobre Transformación Digital del Estado, obliga a interoperar y a tramitar procedimientos administrativos por medios electrónicos, promoviendo el principio "Solo una vez", la trazabilidad y la seguridad de la información.

4) Que, la Subsecretaría de Previsión Social ha desarrollado la Plataforma Sectorial del Sector Trabajo y Previsión Social, compuesta por el Nodo Laboral y Previsional (Nodo L&P) y la Ficha Única de Información Laboral y Previsional (Ficha L&P), que habilita el intercambio seguro, estandarizado y trazable de datos entre instituciones del referido sector, preferentemente a través de la PISEE 2.0.

5) Que, el presente Convenio se dirige, preferentemente, a las instituciones dependientes y relacionadas del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; sin perjuicio de que puedan adherir otras entidades públicas o privadas que ejerzan función pública, siempre que cumplan las condiciones, procedimientos y demás disposiciones de incorporación establecidos en este Convenio y sus Anexos, a fin de operar en la Plataforma Sectorial del Sector Trabajo y Previsión Social.

6) Que, en su calidad de Administradora de la Plataforma, la Subsecretaría de Previsión Social requerirá que los Anexos referidos en este Convenio sean aprobados mediante resolución por cada Parte, según corresponda, y mantendrá un registro oficial de control de versiones en el repositorio digital sectorial; dichas resoluciones serán condición habilitante para la aplicación y fiscalización de los Anexos y deberán indicar vigencia, alcance y derogación expresa de versiones previas

7) Que, el objeto del presente convenio es regular las condiciones generales que regirán a las instituciones que se integren en la Plataforma de Interoperabilidad del Sector Trabajo y Previsión Social, en adelante e indistintamente la Plataforma, consistente en la infraestructura de interoperabilidad, registro y trazabilidad compuesta por el Nodo Laboral y Previsional (o Nodo L&P), la Ficha Laboral y Previsional (o Ficha L&P) y los servicios estatales y de mensajería necesarios para el intercambio seguro de datos entre las referidas instituciones, el cual, corresponderá al estrictamente necesario para las finalidades habilitadas por ley, a través del Nodo L&P y la Ficha L&P, no amparando tratamientos fuera de dichas finalidades ni usos secundarios; cualquier ampliación requerirá modificación del Convenio o del respectivo Anexo/Formulario vigente.

8) El Nodo Laboral y Previsional es el conjunto de herramientas de software que permiten a las señaladas instituciones conectarse a la Plataforma

Integrada de Servicios Electrónicos del Estado para el intercambio seguro de datos y documentos (PISEE 2.0), o versiones subsecuentes, para proveer y consultar servicios web.

9) La Ficha L&P es el servicio que consolida la información laboral y previsional de cada persona cuyos datos sean incorporados en la Plataforma.

10) Que, con fecha 29 de octubre de 2025, fue debidamente suscrito el Convenio referido entre la Subsecretaría de Previsión Social, la Superintendencia de Pensiones, la Superintendencia de Seguridad Social, el Instituto de Previsión Social y la Dirección del Trabajo.

11) Que, resulta necesario formalizar el convenio y sus anexos en referencia mediante el presente acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

1) APRUÉBASE el Convenio entre la Subsecretaría de Previsión Social, la Superintendencia de Pensiones, la Superintendencia de Seguridad Social, el Instituto de Previsión Social y la Dirección del Trabajo, indicado en el numeral 6) de la parte de los vistos de este acto administrativo, cuyo texto se adjunta a la presente resolución exenta y forma parte integrante de la misma.

2) DISPÓNESE en el sitio de Transparencia Activa de la Dirección del Trabajo, -en la subsección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones-, la presente resolución exenta una vez tramitada, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento, contenido en el Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, lo cual deberá ser realizado por el Departamento de Administración y Finanzas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LUIS EDUARDO VILLAZON LEON
DIRECTOR/A NACIONAL DEL TRABAJO (S)
OFICINA DIRECTOR

LVL / FGA / FCR / AAV / KVD / pos

Distribución:

DIRECTOR NACIONAL DEL TRABAJO (S)
SUBDIRECTORA DEL TRABAJO (S)
OFICINA DE CONTRALORÍA



LUIS EDUARDO VILLAZON LEON
DIRECTOR/A NACIONAL DEL TRABAJO (S)
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
DIRECCION DEL TRABAJO
31/12/2025 08:51:54



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento debe escanear el código QR de verificación.